

ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024 ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.

En Sevilla, a la fecha de firma de la presente adenda.

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara, mayor de edad, con NIF 28.704.111-L y Doña Laura Álvarez Medina, mayor de edad, con NIF 48.990.546-V, con domicilio ambos, a efectos del presente contrato, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, Don Luís Zambrano Rivero, mayor de edad, con NIF número 29.484.33-N, y domicilio a efectos del presente contrato en Cartaya (Huelva), Avda. de Castillejos nº2-1, CP 21450.

INTERVIENEN

Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara y Doña Laura Álvarez Medina en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación de poderes y otorgamiento de poderes de “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA”, otorgada el día 11 de octubre de 2024, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo.

Don Luís Zambrano Rivero, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A., (en lo sucesivo, la CONTRATA) con CIF A-21035522 y con domicilio social en Cartaya (Huelva), Avda. de Castillejos nº2-1, CP 21450, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 7 de noviembre de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Miguel Angel Gómez-Villalba Ballesteros, bajo el número 1.190 de su protocolo.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar la presente adenda, por lo que,

EXPONEN

I.- Que como consecuencia del procedimiento abierto licitado por VEIASA con el número de expediente CT320-23-014, en fecha 22 de febrero de 2024, VEIASA y CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A., suscribieron contrato para el PROYECTO Y OBRA ESTACIÓN ITV DE LEPE (HUELVA) con los siguientes plazos:

LAURA ALVAREZ MEDINA		28/11/2024 09:14:38	PÁGINA: 1 / 5
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiYxNGNiODaSZGzhYtZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fase 1: Entrega del proyecto de ejecución aprobado y visado.

El Adjudicatario dispone de 90 días naturales desde la comunicación del pedido para entregar a VEIASA el borrador del proyecto, en formato abierto (incluyendo archivos de cálculo) para su revisión previa a la aprobación.

En el caso de que VEIASA solicite aclaraciones adicionales, el Adjudicatario dispondrá de 7 días naturales para presentarlas, contados desde la correspondiente comunicación. Una vez aprobado, el Adjudicatario aportará el proyecto visado en un máximo de 7 días naturales, contados desde la comunicación de la aprobación, y elaborará el Plan de Seguridad y Salud, que deberá remitir al coordinador en materia de prevención de riesgos de las obras designado por VEIASA, y cuantas actuaciones sean necesarias en materia de Seguridad y Salud para poder iniciar las obras en la fecha prevista.

El plazo para la elaboración del proyecto se inicia en la fecha indicada en el pedido que VEIASA formule a la contrata y termina con la entrega definitiva del proyecto visado (proyecto inicial debidamente subsanado si VEIASA así lo requiere).

Fase 2: Ejecución de las obras y gestión de la tramitación final.

Una vez recibido el Proyecto Visado, VEIASA procederá a su verificación. Una vez aprobado por el Órgano de contratación, VEIASA comunicará al Adjudicatario la fecha del Acta de comprobación del Replanteo.

El plazo de ejecución de las obras comienza en la fecha indicada en el Acta de comprobación de Replanteo positiva y se extiende hasta la fecha del Acta de Recepción Provisional.

El plazo de ejecución de la obra y gestión de la tramitación final termina con el Acta de Recepción Provisional.

El plazo total para la ejecución de las obras, conforme a la oferta presentada, era de 7 MESES, contados a partir del día señalado como fecha de inicio de la ejecución del contrato en el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras. Igualmente, la CONTRATA se obliga al cumplimiento de los plazos parciales fijados en su programa de trabajo.

- II.- Que durante la ejecución del contrato surge la necesidad de modificar el mismo, debido a que la naturaleza del terreno hace necesaria la adición de un paquete adicional de relleno con suelo seleccionado para la formación de la explanada tipo E1, fruto de los resultados del estudio geotécnico que ha realizado la CONTRATA. Este relleno no estaba previsto puesto que no existía en el momento de la licitación un estudio geotécnico que lo avalara.

Así consta recogido en el Informe Técnico suscrito, en fecha 27 de noviembre de 2024, por el Responsable de la Fase 1 del contrato (Unidad Gestora), en el que se exponen las razones que justifican que dicho contrato sea objeto de modificación, así como el importe y plazo que sería necesario teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra previsto y el resultante de los retrasos que han tenido lugar por causas atribuibles a la CONTRATA y, por tanto, ajenas a VEIASA.

LAURA ALVAREZ MEDINA		28/11/2024 09:14:38	PÁGINA: 2 / 5
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiYxNGNiODaSZGZhYTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III.- Que estando dichas modificaciones dentro de las causas y porcentajes previstos en el artículo 205.2.a) de la LCSP, al ser necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, no siendo posible el desarrollo de este servicio por otro proveedor sin generar un importante perjuicio económico y técnico, y no excediendo el mismo la cuantía del 50% del precio inicial del contrato es por lo que se procede a su formalización documental en la presente adenda, conforme al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Adicionar un paquete de suelo que implica lo siguiente; (i) Excavación de 45 cm de terreno natural en toda la superficie de la parcela urbanizada, (ii) Transporte a vertedero y canon de gestión de las tierras excavadas, (iii) Adquisición y puesta en obra de terreno seleccionado para rellenar esos 45 cm anteriormente excavados, y (iv) Compactación en dos tongadas de los 45 cm de suelo seleccionado.

Las actuaciones descritas para los trabajos que introduce la modificación, son las estrictamente necesarias para ejecutar una explanada tipo E1 como la exigida en el PPT. Así, el PG3 y la Instrucción de carreteras, establecen que la formación de una explanada tipo E1 sobre un suelo tolerable puede hacerse con un relleno de 45 cm de suelo seleccionado, tal y como se describe en el Informe del Responsable del Contrato anteriormente mencionado.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato, pasando a formar parte del mismo (en concreto, de la EJECUCIÓN DE LA OBRA) las siguientes partidas:

M³ EXCAVACIÓN EN VACIADO

2.205 m³ x 3,00 euros/m³ 6.615,00 euros

M³ TRANSPORTE A VERTEDERO

2.205 m³ x 1,30 (esponjamiento) x 7,00 euros/m³ 20.065,50 euros

M³ CANON DE VERTIDO

2.205 m³ x 1,30 (esponjamiento) x 3,00 euros/m³ 8.599,50 euros

M³ SUELO SELECCIONADO A PIE DE OBRA

2.205 m³ x 18,00 euros/m³ 39.690,00 euros

M³ EXTENDIDO Y COMPACTADO

2.205 m³ x 5,00 euros/m³ 11.025,00 euros

PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL 85.995,00 euros

GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL (15%) 12.899,25 euros

LAURA ALVAREZ MEDINA			28/11/2024 09:14:38	PÁGINA: 3 / 5
LUIS ZAMBRANO RIVERO				
LUIS ZAMBRANO RIVERO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjYxNGNjODg5ZGZhYTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

TOTAL.....98.894,25 euros

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas en la cláusula primera anterior, **el importe del contrato se incrementa en 98.894,25 euros, IVA excluido.**

El importe de la ampliación efectuada en la presente adenda supone **un porcentaje de modificación del 6,3385020745%** (esto es, **6,34%**) **respecto del importe del contrato** (1.560.214,84 €, IVA excluido).

Por lo tanto, el importe total del contrato asciende a la cantidad de 1.659.109,09 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS), IVA excluido.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO

El plazo para la ejecución de los trabajos descritos (esto es, los trabajos adicionales resultantes de la modificación del contrato), será de 30 días naturales.

Este plazo será adicional al establecido en el contrato para la ejecución de la obra puesto que las modificaciones descritas forman parte del camino crítico de la obra y amplían el plazo de ejecución de la misma.

El plazo total para la ejecución de las obras, conforme a la oferta presentada, se fija en **6 MESES**, correspondientes a los 7 MESES originales, menos los 2 MESES de retrasos en la redacción del proyecto (redondeando los días a meses), más 1 MES como consecuencia de la modificación del contrato que nos ocupa. Ese plazo de 6 MESES comenzará a computarse desde la fecha señalada a tal efecto en el Acta de comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras positiva, hasta la fecha del Acta de Recepción Provisional.

Igualmente, la CONTRATA se obliga al cumplimiento de los plazos parciales fijados en su programa de trabajo, así como los restantes plazos, compromisos y / u obligaciones que le sean de aplicación y que así se recojan en los Pliegos del contrato, oferta presentada por la CONTRATA, documento de formalización del contrato suscrito por las partes, Acuerdo del órgano de Contratación de VEIASA, de fecha 25 de noviembre de 2024, por el que se aprueba parcialmente el proyecto para la Estación ITV de Lepe, y restantes documentos y / o disposiciones que resulten de aplicación a tal efecto.

El plazo fijado para la presentación del proyecto no se modifica, debiendo dar cumplimiento a lo recogido en el citado Acuerdo de 25 de noviembre de 2024 y demás documentos y disposiciones legales que sean aplicables para garantizar la ejecución del contrato.

CUARTA.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

LAURA ALVAREZ MEDINA		28/11/2024 09:14:38	PÁGINA: 4 / 5
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiYxNGNiODaSZGZhYtZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas.
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

En prueba de conformidad las partes firman a un solo efecto el presente documento, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en Sevilla a fecha de la firma.

VEIASA	LA EMPRESA
Fdo. Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.	Fdo. D. D. Luís Zambrano Rivero P.P. CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A.
Fdo. Doña Laura Álvarez Medina P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.	

LAURA ALVAREZ MEDINA		28/11/2024 09:14:38	PÁGINA: 5 / 5
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjYxNGNjODg5ZGZhYTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	